



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0207-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0207 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0257-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 12 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en dieciocho (18) folios; Reg. N° 01668.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0257-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 12 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0124-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 08 de febrero del 2024, respecto a la exoneración de pago por derecho de Admisión al Examen General 2024-II, solicitado por el administrado **LUJERIO MEJIA JHON JEFERSON** para la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, por ser de bajos recursos económicos, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 24 de enero de 2024, el administrado **LUJERIO MEJIA JHON JEFERSON** solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago de inscripción al proceso de Admisión 2024 de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras.
- 1.2. Que, con Oficio N° 102-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA, con fecha 02 de febrero de 2023, la Jefe de la Unidad de Admisión, informa a la Jefa de Asesoría Jurídica que el solicitante a la fecha no hizo uso de ninguna beca similar, por lo que señala que se le considere la solicitud.
- 1.3. Que, mediante PROVEÍDO N° 0217-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 02 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de Admisión, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°2348-2023-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0207-2024-DIGA/UNHEVAL

“8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que en el artículo 74° del Reglamento General de admisión señala lo siguiente y a letra dice:

Art. 74 Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), para los que ostenten la categoría de extrema pobreza la beca será el 100% y en el caso de la categoría pobreza será determinado por la autoridad competente.

En el caso de los que no están inscritos en el Sisfoh, previo informe de la asistente social, la beca será determinado por la autoridad competente.

Para lo cual deberán presentar en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)
- Constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).
 - Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión.

El vicerrector académico remitirá la solicitud del peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución correspondiente.

3.4. Que, en el presente caso, el administrado **LUJERIO MEJIA JHON JEFERSON**, si cumple con los requisitos previstos en el artículo 74 del Reglamento General de Admisión como es el de no haber accedido a una beca igual anteriormente en un Proceso de Examen de Admisión el mismo que es corroborado con el Oficio N° 102-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA, con fecha 02 de febrero de 2024, por el Jefe de la Unidad de Admisión donde señala que se le otorgara el 100% de exoneración del pago por inscripción al Proceso de Admisión 2024 –II; asimismo, se advierte que mediante el Resultado de Consulta MI HOGAR que la clasificación socioeconómica del administrado es de POBRE EXTERMO, el mismo que tiene una vigencia desde el 08 de marzo de 2019 hasta el 08 de marzo de 2025, siendo así, que queda demostrado que el administrado cuenta con todos los requisitos que señala en el artículo del cuerpo normativo antes mencionado, y por tanto le corresponde dicho beneficio.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0207-2024-DIGA/UNHEVAL

3.5. Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 30° en el penúltimo párrafo que establece:

"en caso de los beneficiarios inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el Vicerrector Académico una vez presentada la solicitud se remitirá la misma al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente (cuya función fue modificada en el Estatuto mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL "

3.6. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

3.7. De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el 100% del pago por derecho de inscripción al Examen General de Admisión 2024 - II en favor del postulante **LUJERIO MEJIA JHON JEFERON**, para la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta con su Resultado de Clasificación Socioeconómica.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - EXONERAR el 100% del pago por derecho de inscripción al Examen General de Admisión 2024 - II en favor del postulante **LUJERIO MEJIA JHON JEFERON**, para la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta con su Resultado de Clasificación Socioeconómica.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Admisión y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0207-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al administrado y Órganos competentes internos.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Asesoría Jurídica, Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo.

REG. N° 1668

Folios: 18

LMNB/AISE